



Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	EJECUTIVO (Derivado de sentencia)
Radicación No.	11001-33-43-060-2018-00073-00
Demandante	Ana Rita Caicedo y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Tema	Decreta embargo

1. ANTECEDENTES

Ingresa con fallo de tutela proferido por el Consejo de Estado – Sección Quinta, el 13 de diciembre de 2018.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo ordenado en el Fallo de tutela del 13 de diciembre de 2018, proferido por el Consejo de Estado – Sección Quinta, se decretará el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corrientes de la Policía Nacional, que correspondan al rubro de pago efectivo de condenas y conciliaciones judiciales, para lo cual se ordenará librar oficio circular a las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

En consecuencia se limitará la medida de conformidad con lo establecido en el Numeral 10° Artículo 593 del Código General del Proceso, al monto de doscientos trece millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos M/cte (\$213.974.872.00)

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Decretar el Embargo de los dineros que posea la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, en cuentas corrientes o ahorros, que correspondan al rubro de pago efectivo de condenas y conciliaciones.

SEGUNDO: Límitese la medida a la suma de doscientos trece millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos M/cte (\$213.974.872.00).

TERCERO: Por Secretaría líbrese Oficio Circular con el objeto de que las entidades bancarias citadas en el escrito visible a folio 1 del cuaderno de medidas cautelares, en caso de que se dispongan dineros del ejecutado deberá ponerse a disposición del despacho conforme lo establece el Numeral 10 Artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

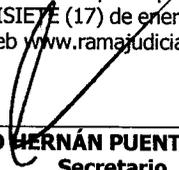


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **001** del **DIECISIETE** (17) de enero de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co



HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario